



## Contrato de Servicio de Transporte en Base Firme

CONTRATO DE **SERVICIO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL EN BASE FIRME** NÚMERO STBF/XXX/XX QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL (EN LO SUCESIVO “Gestor Independiente”)**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA PARTE, \_\_\_\_\_ (EN LO SUCESIVO “Usuario”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**las Partes**” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**SE INCLUIRÁN LOS ANTECEDENTES RESPECTIVOS DEPENDIENDO DE CADA USUARIO**

### DECLARACIONES

**A.** Declara el **Gestor Independiente** por conducto de su representante legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, facultado para celebrar este Contrato, según se desprende del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de agosto de 2014.
- II. Está encargado de la gestión y administración del SISTRANGAS, y tiene por objeto garantizar la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios en ese Sistema para contribuir con el abastecimiento del suministro de Gas Natural en territorio nacional.
- III. Cuenta con la capacidad para prestar el servicio de Transporte a través de los Sistemas Integrantes, así como con la facultad de determinar la Capacidad Disponible del SISTRANGAS y asignarla, en los términos que apruebe la Comisión, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Hidrocarburos, en igualdad de circunstancias a los Usuarios interesados, para lo cual deberá mantener actualizado un sistema de información en línea que contendrá los elementos establecidos por la Comisión.
- IV. Está dispuesto a recibir del Usuario o de quien este designe, en el (los) Punto(s) de Recepción, el Gas Natural para conducirlo a través del SISTRANGAS, medir la cantidad del producto recibido y todas las acciones necesarias para entregarlo en el (los) Punto(s) de Entrega, sujeto a lo estipulado en los TCPS y en el presente Contrato.





- V. Cuenta con la organización, elementos y capacidad técnica, financiera y comercial para cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato.
- VI. Su representante legal está facultado para celebrar el presente Contrato, de conformidad con el artículo 24, fracción I, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural, y la Escritura Pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_ de \_\_\_\_\_, facultades que a la fecha de firma del presente Contrato no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- VII. El Registro Federal de Contribuyentes es \_\_\_\_\_, con número de folio \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedida a su favor por el servicio de administración tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**B. Declara el Usuario por conducto de su apoderado/representante legal que:**

- I. Es una \_\_\_\_\_ (tipo de sociedad o figura jurídica correspondiente) constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número \_\_\_\_\_, otorgada el día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_, ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, Licenciado \_\_\_\_\_, y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_, bajo el folio mercantil número \_\_\_\_\_.
- II. Conoce y está plenamente familiarizado con los TCPS.
- III. Es su deseo transportar Gas Natural sujeto a lo establecido en los TCPS y en el presente Contrato.
- IV. Mediante escrito de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, recibido en la Dirección Ejecutiva de Gestión Técnica, manifestó bajo protesta de decir verdad que la procedencia del Gas Natural a transportar es lícita, siendo el proveedor del Gas Natural \_\_\_\_\_ y como el indicado para realizar la confirmación en el(os) Punto(s) de Entrega de dicho energético.
- V. Con fecha \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ el Usuario solicitó la contratación del servicio de Transporte por ducto de Gas Natural en base firme para utilizar la capacidad del SISTRANGAS.

**NOTA: SE INCLUIRÁ LA SIGUIENTE DECLARACIÓN TRATÁNDOSE DE USUARIOS QUE ESTÉN OBLIGADOS A FIRMAR PARTE DE UN CONVENIO DE ASIGNACIÓN PREDETERMINADA CONFORME A LA CONDICIÓN 7.1.7 DE LOS TCPS.**

- VI. Que con fecha \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_, el Usuario celebró un Convenio de Asignación Predeterminada con aquellos Usuarios que se encuentran en el mismo Punto de Entrega.





- VII. Su apoderado/representante legal está facultado para celebrar el presente Contrato, según consta en la escritura pública otorgada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_, de \_\_\_\_, Licenciado \_\_\_\_\_, y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, bajo el folio mercantil número \_\_\_\_, facultades que a la fecha de firma del presente Contrato no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
  - VIII. Es una \_\_\_\_\_ (tipo de sociedad o figura jurídica correspondiente) con número de Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_, según consta en su cédula fiscal de identificación fiscal.
- C. Declaran las Partes, por conducto de sus representantes legales que:**
- I. Han negociado libremente el contenido de este instrumento, acorde con sus necesidades propias y en cumplimiento con sus respectivos objetos sociales, reconociéndose mutuamente la capacidad y facultades con que comparecen.
  - II. Es su deseo celebrar el Contrato, a efecto de que el Gestor Independiente preste el STBF con base en la reserva de capacidad solicitada por el Usuario y asignada por el Gestor Independiente, como se establece en la cláusula Primera del presente instrumento.
  - III. Cuentan con la organización, elementos, capacidad técnica, comercial, jurídica y financiera para la celebración del Contrato.
  - IV. Conocen el contenido, alcance y requisitos de todas las Disposiciones Jurídicas Aplicables, incluyendo sin limitación, la Ley de Hidrocarburos y sus reglamentos, la Norma de Calidad del Gas Natural y demás ordenamientos aplicables, por lo que manifiestan no tener impedimento legal alguno para celebrar el presente Contrato.
  - V. Que están de acuerdo que el presente Contrato se celebra de conformidad con los TCPS, por lo que las Partes asumen todos y cada uno de los derechos y obligaciones a su cargo, los cuales se encuentran contemplados en los mismos y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, por lo que los términos escritos en mayúscula inicial tendrán el mismo significado que se les atribuye en los TCPS.

Con base en los antecedentes y declaraciones anteriores, las Partes celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es la prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural por medio de ducto en la modalidad de base firme.



## **SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES**

De acuerdo con lo señalado en la condición 2 de los TCPS, las Partes asumen todos y cada uno de los derechos y obligaciones a su cargo contempladas en los TCPS, según estén vigentes, copia de los cuales se adjunta al presente como Anexo \_\_, y se dan por reproducidos como si a la letra se insertasen.

## **TERCERA. MODALIDAD DE SERVICIO DE TRANSPORTE**

El servicio de Transporte será en base firme de acuerdo con lo establecido en la condición 4.1.1 de los TCPS bajo las reglas establecidas en las condiciones 7, 8 y 9 de los TCPS.

## **CUARTA. CANTIDADES MÁXIMAS Y PUNTOS DE RECEPCIÓN Y DE ENTREGA**

- I. La Cantidad Máxima Diaria (CMD) en base firme que el Gestor Independiente se obliga a transportar en el SISTRANGAS para el Usuario será la indicada en el Anexo \_\_ del presente Contrato.
- II. El Usuario se obliga a entregar al Gestor Independiente hasta la cantidad señalada en el Anexo \_\_ en el (los) Punto(s) de Recepción Primario(s) que se señalan; a su vez, el Gestor Independiente se obliga a recibir dicha cantidad en el(los) mismo(s) Punto(s) de Recepción Primarios.
- III. El Gestor Independiente se obliga a entregar al Usuario las cantidades de Gas Natural de su propiedad o sobre el cual ostenta derechos de legítima posesión señaladas en el Anexo \_\_ en el (los) Punto(s) de Entrega Primarios que indica(n); a su vez, el Usuario se obliga a recibir dicha(s) cantidad(es) en el(los) mismo(s) Punto(s) de Entrega Primarios. Se entenderá que los Puntos Primarios serán prioritarios conforme a lo indicado en los TCPS.
- IV. Los Puntos de Recepción y Entrega Secundarios que podrán ser sustituidos conforme se indica en los TCPS serán los que se indican en el Anexo \_\_.

## **QUINTA. PAGOS Y CARGOS**

El Usuario pagará al Gestor Independiente la Tarifa en base firme establecida en la Lista de Tarifas vigente publicada en el DOF y en el Boletín Electrónico.

El Gestor Independiente se sujetará a la regulación de Tarifas por la prestación de Servicios de Transporte y Almacenamiento de Gas Natural que establezca la Comisión. De acuerdo con los TCPS, las Tarifas estarán vigentes en tanto la Comisión o cualquier otra entidad que la remplace o asuma sus responsabilidades, apruebe otras conforme a las Disposiciones Jurídicas Aplicables, lo que provocará automáticamente la modificación a la presente cláusula.

Podrán existir otros cargos relacionados con la prestación del servicio, mismos que se sujetarán a lo establecido en la condición 10.2.3 de los TCPS.

## **SEXTA. PENALIDADES**

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Contrato y en general en los TCPS, las Partes se sujetarán a lo establecido en las condiciones 5.9, 5.10, 8, 9.6.3 y 11.6.4 de los TCPS.

### **SUPUESTO Gestor Independiente -Usuario Final**

Las Partes convienen que, en caso de incumplimiento del Usuario a las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Gestor Independiente podrá suspender en todo momento el servicio en apego a lo establecido en la condición 11.6.4 de los TCPS.

Las Partes convienen que, en caso de incumplimiento del Gestor Independiente a las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Gestor Independiente deberá pagar las bonificaciones correspondientes, de conformidad con la condición 11.7 los TCPS.

### **SUPUESTO Gestor Independiente-Usuario Comercializador**

Las Partes convienen que, en caso de que algún cliente del Usuario incumpla con sus obligaciones de pago, este le notificará al Gestor Independiente la suspensión del servicio conforme a lo establecido en la cláusula 10.1.3, en el tramo correspondiente, información que forma parte integrante del presente Contrato en el Anexo \_\_\_\_, de conformidad con lo dispuesto en la condición 11.6.4 de los TCPS.

Las Partes convienen que, en caso de incumplimiento del Gestor Independiente a las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Gestor Independiente deberá pagar las bonificaciones correspondientes, de conformidad con la condición 11.7 los TCPS.

## **SÉPTIMA. PRESIONES**

Las presiones acordadas por las Partes para la recepción del Gas Natural en el(os) Punto(s) de Recepción serán aquellas necesarias para que el Gas Natural pueda entrar al SISTRANGAS conforme a lo establecido en la condición 9 y el Anexo 8 de los TCPS.

**SE INCLUIRÁ LA CLÁUSULA DE CONDICIONES ESPECIALES EN CASO DE QUE LAS PARTES LO PACTEN**

## **OCTAVA. CONDICIONES ESPECIALES**

El Gestor Independiente y el Usuario establecen las siguientes Condiciones Especiales en el presente Contrato:

En caso de que las Condiciones Especiales pactadas en el presente Contrato no estuvieran contempladas como negociables en los TCPS, el Gestor Independiente celebrará los Contratos

respectivos sin requerir la aprobación de la Comisión en el entendido de que, de manifestarse interés por parte de los Usuarios por pactar dicha Condición Especial, solicitará a la Comisión la modificación de los TCPS.

En caso de que la Comisión las encontrara contrarias a los principios de acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio o en perjuicio de la prestación de los servicios a Usuarios existentes, el Contrato deberá ser ajustado en términos de lo que la propia Comisión establezca.

## **NOVENA. CONDICIONES DE PAGO, FACTURACIÓN Y COBRANZA**

El Gestor Independiente seguirá el procedimiento de facturación establecido en la condición 10.1.1 de los TCPS, facturará al Usuario el importe de los Servicios prestados correspondientes al mes natural inmediato anterior y notificará al Usuario la factura correspondiente dentro de los primeros quince (15) Días Naturales del mes siguiente al de facturación por los medios determinados por ambas Partes.

El Usuario realizará el pago del monto total de la factura, en moneda nacional, mediante transferencia de fondos o por depósito a favor del Fideicomiso de Administración y Pago CENAGAS-BANCOMEXT Número 10637, a la siguiente cuenta bancaria:

<b>Institución Bancaria:</b>	BANORTE S.A. de C.V. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
<b>Titular:</b>	BANCOMEXT FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO CENAGAS
<b>Sucursal:</b>	114 PERIFERICO SUR
<b>No. Cuenta:</b>	0458792375
<b>No. Cliente:</b>	48854891
<b>Cuenta Clabe:</b>	072180004587923758

En caso de que el Gestor Independiente cambie de cuenta, deberá notificar dicho cambio por escrito al Usuario o a través del correo electrónico señalado por el Usuario en la cláusula Décima Primera del presente Contrato.

El Usuario deberá efectuar todos los pagos a más tardar dentro de los doce (12) Días Naturales siguientes a partir de la fecha de recepción de la factura del mes en que los servicios se prestaron, de acuerdo con lo establecido en la condición 10.2.1 de los TCPS. Cuando un pago tenga como vencimiento un día inhábil, dicho pago deberá realizarse a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente.

El Usuario responderá por los cargos financieros que cause al Gestor Independiente y que se generen por no cubrir oportunamente cualquiera de los pagos a los que se refiere la presente Cláusula, que se calcularán desde el Día Hábil siguiente al de la fecha de vencimiento de pago hasta la fecha en que efectivamente se realicen los pagos en su totalidad, según se establece en la condición 10.3 de los TCPS.

## **DÉCIMA. MODIFICACIONES**

Este Contrato podrá ser modificado mediante el acuerdo escrito de las Partes conforme a la condición 5.4 de los TCPS, salvo por las modificaciones que sufran los TCPS, las cuales surtirán efecto una vez que sean aprobados por la Comisión.

Los encabezados de este Contrato han sido usados por razones de conveniencia y fácil referencia por lo que no se pueden considerar como efectos definitivos o limitativos en cuanto a su alcance y objetivo de lo convenido en el presente instrumento.

## DÉCIMA PRIMERA. CONTACTOS

El Usuario nombra a las siguientes personas, teléfonos, domicilios y correos electrónicos como los indicados para las comunicaciones en materia de Nominación, facturación, emergencias y Confirmación:

Datos	Nominación	Facturación	Emergencia (24 horas)	Confirmación
Nombre				
Puesto				
Domicilio				
Población				
Estado				
Código Postal				
Teléfono				
(con clave lada)				
Correo electrónico				

El Gestor Independiente nombra a las siguientes personas, teléfonos, domicilios y correos electrónicos como los indicados para las comunicaciones en materia de Nominaciones, Asignaciones, facturación y emergencias:

Datos	Nominación	Asignaciones	Facturación	Emergencia (24 horas)
Nombre	Alberto Santiago Gallaga Cisneros	Ulises Matus Acuña	Laura Almendra Pelaez Jimenez	César Augusto Bernal Herrera
Puesto	Coordinador de Programación	Coordinador de Contabilidad de Transporte y Evaluación Técnica	Directora Ejecutiva Adjunta de Gestión Comercial	Director Ejecutivo Adjunto de Gestión Operativa
Dirección	Insurgentes Sur 838, Piso 12, Col. Del Valle Centro	Insurgentes Sur 838, Piso 12, Col. Del Valle Centro	Insurgentes Sur 838, Piso 12, Col. Del Valle Centro	Insurgentes Sur 838, Piso 12, Col. Del Valle Centro,
Población	Benito Juárez	Benito Juárez	Benito Juárez	Benito Juárez
Estado	Ciudad de México	Ciudad de México	Ciudad de México	Ciudad de México
CP	03100	03100	03100	03100
Teléfono (con clave lada)	55 50-18-54-37	55 50-18-55-46	55 50-18-55-48	55 50-18-54-60



Datos	Nominación	Asignaciones	Facturación	Emergencia (24 horas)
	04455-2361-3780			04455-7072-9953
Correo electrónico	agallaga@cenagas.gob.mx	umatus@cenagas.gob.mx	lpelaez@cenagas.gob.mx	cbernal@cenagas.gob.mx

## DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contrato tendrá una vigencia de \_\_ mes(es). La fecha de inicio de la prestación del servicio será el \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ y finalizará el día \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, mismo que podrá ser renovado conforme a lo establecido la condición 5.7 de los TCPS.

En el caso de Usuarios nuevos, deberán notificar por escrito al Gestor Independiente la fecha de inicio para la prestación del servicio acordada por las Partes con al menos quince (15) Días Hábiles de anticipación previos al inicio de suministro, de conformidad con lo establecido en la condición 5.5 de los TCPS.

Asimismo, las Partes se obligan a cumplir con lo establecido en la condición 5.4 de los TCPS.

## DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO

Las Partes podrán rescindir el presente Contrato atendiendo al contenido de la condición 5.9 de los TCPS.

## DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Las Partes podrán terminar anticipadamente el presente Contrato atendiendo al contenido de la condición 5.8 de los TCPS.

## DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO

Ninguna de las Partes podrá, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, ceder, gravar o transferir a terceros, total o parcialmente, sus respectivos derechos u obligaciones derivados de este Contrato, salvo por lo previsto en la condición 12 de los TCPS y la cesión de los derechos de cobro que le fue mandatada al Gestor Independiente en términos del presente Contrato y el Lineamiento Tercero de los Lineamientos.

En este sentido, el Usuario en este acto consiente, reconoce y acuerda la cesión de los derechos de cobro (pero no las obligaciones) del Gestor Independiente a favor del Fideicomiso de Administración y Pago CENAGAS-BANCOMEXT Número 10637.

## DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Contrato se regirá y será interpretado conforme a las leyes mexicanas.







En caso de controversia, las Partes podrán resolverla a través de Perito Independiente conforme a lo establecido en la condición 16.1 de los TCPS, mediación o arbitraje que acuerden las mismas de conformidad con el marco legal internacional y mexicano, una vez agotados dichos mecanismos, podrán solicitar a la Comisión actuar como mediador, en términos de las disposiciones administrativas de carácter general vigentes. Sin menoscabo de lo anterior, las Partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México.

En caso de que las partes decidan resolver cualquier controversia relacionada con la prestación del servicio, estos se someterán al siguiente procedimiento arbitral:

- I. La sede del arbitraje será la Ciudad de México, el arbitraje se conducirá en idioma español y la Ley Aplicable al fondo del arbitraje será la ley de México.
- II. El tribunal arbitral se integrará por 3 (tres) árbitros, uno designado por el Usuario y uno por el Gestor Independiente en la solicitud de Arbitraje y en la contestación, respectivamente, y el tercero, quien será el presidente, será designado por acuerdo de los dos (2) árbitros designados por las Partes, dentro de los treinta (30) Días siguientes a la confirmación de los dos primeros árbitros por la Cámara Internacional de Comercio (ICC).

Si alguna de las Partes no designa un árbitro según lo indicado en esta Cláusula o si los dos (2) árbitros designados por las Partes no llegan a un acuerdo en la designación del tercer árbitro dentro del plazo señalado, dicho árbitro será nombrado por el secretario de la ICC.

- III. El laudo arbitral será definitivo y obligatorio para el Usuario y el CENAGAS.
- IV. El proceso arbitral será confidencial y cualquier persona que participe en el mismo deberá guardar reserva, incluyendo, sin limitación, en cuanto a las actuaciones arbitrales y cualquier documento presentado en el arbitraje, salvo y en la medida en que su revelación sea exigida a una Parte en ejercicio de su legítimo derecho para proteger cualquier derecho o ejecutar o impugnar cualquier laudo ante una corte competente o cualquier otra autoridad.
- V. El tribunal arbitral deberá aceptar como definitivo y obligatorio cualquier dictamen, si lo hubiere, de un Perito respecto de aspectos técnicos, operativos o de pago en términos de los TCPS, salvo en caso de (i) dolo, mala fe o error manifiesto en su dictamen, o (ii) irregularidades en la designación del Perito Independiente.
- VI. Si alguna de las Partes desea impugnar el dictamen del Perito Independiente deberá promover un arbitraje de conformidad con esta Cláusula dentro de los 30 (treinta) Días de la notificación del dictamen, y deberá expresar en la solicitud de Arbitraje en qué causal o causales se fundamenta su impugnación. En caso de que se invoque la causal de error manifiesto, el tribunal arbitral deberá determinar que el mismo afecta sustancialmente el resultado del desacuerdo o controversia y constatar la existencia de dicha causal solamente con base en el texto de la determinación del Perito Independiente.

No obstante que una controversia sea sometida a arbitraje, las Partes deberán continuar cumpliendo con sus obligaciones al amparo del presente Contrato.





### DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS

Previo a la firma del presente Contrato, el Usuario deberá otorgar la garantía de cumplimiento correspondiente, conforme a lo establecido en las condiciones 10.2.2.1 de los TCPS.

**OTRO SUPUESTO: EN CASO DE QUE SE LE EXIMA AL USUARIO DE LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SE DEBERÁ SEÑALAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO, EN SUSTITUCIÓN DEL QUE ANTECEDE:**

Conforme lo señalado en los Antecedentes \_\_\_ y \_\_\_ del presente Contrato y en términos de la condición 10.2.2.1 de los TCPS, el Usuario queda exento de presentar una garantía al Gestor Independiente, por contar con una calificación crediticia de BBB+ emitida por S&P o Fitch o una calificación Baa1 otorgada por la calificadora Moody's, o su equivalente, siempre y cuando se mantenga dicha calificación crediticia durante la vigencia del presente instrumento.

### DÉCIMA OCTAVA. CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS

En caso de que sobrevenga un cambio sustancial de carácter general en las condiciones originales en las que las Partes suscriben el presente Contrato, y que no fuera previsible por alguna de las Partes, ni se encuentre bajo el control de las mismas, y que genere la modificación de las obligaciones, el presente Contrato podrá renegociarse en los términos establecidos en la condición 14 de los TCPS.

### DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Las Partes señalan como domicilios para avisos, notificaciones o cualquier comunicación concerniente al cumplimiento del presente Contrato los siguientes:

Gestor Independiente: Avenida Insurgentes Sur No. 838, Piso 12, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

Usuario: \_\_\_\_\_.

Se considerarán debidamente entregadas y recibidas las comunicaciones efectuadas por escrito con acuse de recibo, y las efectuadas por correo electrónico cuando pueda acreditarse por cualquier medio su recepción.

Una vez leído el presente Contrato y revisado por las Partes, que se dan así por enteradas de su contenido y fuerza legal, suscriben este Contrato en dos tantos por medio de sus representantes debidamente acreditados en la Ciudad de México, el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**Gestor Independiente**

**Usuario**





C. \_\_\_\_\_

**Apoderado/Representante Legal**

C. \_\_\_\_\_

**Apoderado/Representante Legal**

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de servicio de Transporte de Gas Natural en base firme Número STBF/XXX/XX, que celebran el Centro Nacional de Control del Gas Natural y \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 201X, por lo que no existe ninguna otra cláusula, acuerdo o disposición posterior a la leyenda en esta hoja. -----  
-----





Anexo \_\_

**Punto(s) de Recepción y Entrega Primario(s)**

Punto(s) de Recepción Primario(s)	Descripción Punto(s) de Recepción Primario(s)	Punto(s) de Entrega Primario(s)	Descripción Punto(s) de Entrega Primario(s)	CMD (Gigajoule/Día)	Vigencia

**Punto(s) de Recepción y Entrega Secundario(s)**

Punto(s) de Recepción Secundario(s)	Descripción Punto(s) de Recepción Secundario(s)	Punto(s) de Entrega Secundario(s)	Descripción Punto(s) de Entrega Secundario(s)

